



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

**N° 08-2025/HMPP-CM**

Cerro de Pasco, 10 de Febrero del 2025.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

## **VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 03 de fecha 06 de febrero del 2025, en atención al Informe N° 0054-2025-HMPP-A/GM, de fecha 04 de febrero del 2025; Informe Legal N° 050-2025-DSVR\_OGAJ, de fecha 03 de enero del 2025; Carta N° 0001-2025STPAD/RDCI, 23 de enero del 2025; Acuerdo de Concejo N° 002-2023/HMPP-CM, de fecha 25 de enero del 2023; y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, establece que son atribuciones del Concejo Municipal designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, por otro lado, de conformidad con el numeral 37 del artículo 20° de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde proponer al Concejo Municipal la terna de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición de sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece que para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

## **N° 08-2025/HMPP-CM**

terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que mediante Carta N° 0001-2025-STPAD/RDCJ, el Ing. Richard D. COLQUI JINES, pone a disposición el Cargo de Secretario Técnico que venía ocupando, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2023/HMPP-CM, de fecha 25 de enero del 2023:

Que, mediante Informe N° 0054-2025-HMPP-A/GM, el Gerente Municipal remite en mérito a lo establecido en el artículo 20° inciso 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias, remite la propuesta de la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Pasco;

Que, mediante Memorándum N°024-2025-OGSCM/MDC de fecha 14 de enero de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión respecto a la propuesta de la terna de candidatos para la Designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que mediante el Informe Legal N° 050-2025-DSVR\_OGAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica realiza un análisis respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Concejos municipales y Concejos Regionales para ejercer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La mencionada norma realizó las siguientes modificaciones: Artículo 1. Modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos:

"Artículo 9.- Atribuciones Del Concejo Municipal

Corresponde concejo municipal: (...)

35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. (...)

"Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde: [...]

37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Disposiciones Complementarias Finales

TERCERA. Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional

Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

**N° 08-2025/HMPP-CM**

aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Finalmente OPINA, que, ya habiendo concluido el Cargo del SECRETARIO TECNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS desempeñado por el Ing. Richard Diony COLQUI JINES., corresponde designar al nuevo secretario técnico conforme ley.

RECOMENDAR al área competente que inicie, las acciones que corresponda a efecto de designar al nuevo secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (titular y suplente), la misma que será puesta a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por MAYORÍA de los Señores Regidores; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para la ejecución del acuerdo adoptado;

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** a partir de la fecha al Abog. Dante Samuel VILLAR RUIZ, por el plazo de dos (02) años, como **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (STPAD)** de la Municipalidad Provincial de Pasco, en adición de sus funciones como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°040-2024-PCM, por su Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, y por las disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y las demás unidades orgánicas competentes, en adición a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pasco, bajo responsabilidad funcional, técnica y legal.

**ARTICULO CUARTO.** - Poner en conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas que correspondan.

**ARTICULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional <https://munipasco.gob.pe/acuerdo-de-concejo-2024/>

*Regístrese. Comuníquese y Cúmplase*

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA**  
**Alcalde**